

- VI. Dirección General de Cultura Física y Deporte;
- VII. Coordinación Administrativa;
- VIII. Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales;
- IX. Coordinación Jurídica y de Igualdad de Género, y
- X. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

CAPÍTULO III DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA

SECCIÓN PRIMERA DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA

Artículo 9. Al frente de la Subsecretaría habrá una persona titular, quien tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Planear, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las funciones de las unidades administrativas a su cargo, supervisando que las mismas rijan sus actividades con apego al marco normativo vigente, de acuerdo con las políticas y prioridades que determine la persona titular de la Secretaría;
- II. Proponer a la persona titular de la Secretaría programas, normas y políticas en materia de fomento al turismo sostenible y desarrollo artesanal;
- III. Proponer a la persona titular de la Secretaría para su aprobación, los anteproyectos del programa anual de actividades y del presupuesto que le correspondan;
- IV. Proponer a la persona titular de la Secretaría la suscripción de convenios con instituciones públicas, sociales y privadas que tengan como finalidad el fomento al turismo sostenible y desarrollo artesanal;
- V. Coordinar la realización de estudios y proyectos en materia de fomento al turismo y desarrollo artesanal e informar lo conducente a la persona titular de la Secretaría;
- VI. Vigilar la ejecución de los programas y atribuciones encomendadas a las unidades administrativas a su cargo y disponer de las acciones necesarias para su cumplimiento;
- VII. Acordar con la persona titular de la Secretaría el despacho de los asuntos a su cargo;
- VIII. Fomentar la atracción de inversión local, nacional e internacional para la promoción y desarrollo del turismo sostenible y desarrollo artesanal;
- IX. Apoyar conforme al ámbito de su competencia a la persona titular de la Secretaría en el desempeño de las funciones que tenga encomendadas como coordinadora de sector de los organismos públicos descentralizados sectorizados a la Secretaría;
- X. Formular y proponer a la persona titular de la Secretaría modificaciones jurídicas y administrativas que contribuyan a modernizar la organización y el funcionamiento de la Subsecretaría;
- XI. Promover que las funciones de las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría se realicen de manera coordinada;

- XII.** Proponer a la persona titular de la Secretaría el ingreso, licencia, promoción, remoción y cese de las personas servidoras públicas a su cargo;
- XIII.** Formular los dictámenes, opiniones, estudios e informes que le sean solicitados por la persona titular de la Secretaría o los que le correspondan en razón de sus atribuciones;
- XIV.** Representar a la persona titular de la Secretaría en los actos que le encomiende y desempeñar las comisiones e informarle de su cumplimiento;
- XV.** Expedir constancias o certificar copias de documentos existentes en sus archivos;
- XVI.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o los que le correspondan por suplencia;
- XVII.** Someter a la consideración de la persona titular de la Secretaría, acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la Subsecretaría;
- XVIII.** Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos;
- XIX.** Organizar, promover y coordinar las actividades necesarias para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del Estado;
- XX.** Promover y fomentar el desarrollo de destinos turísticos en regiones con vocación turística y artesanal, considerando su patrimonio turístico natural y cultural, así como los diseños urbanísticos y arquitectónicos de la zona, con un enfoque sostenible;
- XXI.** Promover e impulsar la creación de micro, pequeñas y medianas empresas turísticas y artesanales con un enfoque sostenible, así como a las que operen en el Estado;
- XXII.** Vigilar el cumplimiento de las acciones que garanticen la permanencia y el fortalecimiento de los denominados Pueblos Mágicos y Pueblos con Encanto del Estado;
- XXIII.** Fortalecer el desarrollo y la permanencia de corredores turísticos en el Estado;
- XXIV.** Elaborar el Plan de Mercadotecnia de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, para someterlo a consideración de la Secretaría y del Consejo Estatal en términos de la normatividad aplicable;
- XXV.** Promover los procesos de atención a la ciudadanía en materia turística, mediante la implementación de plataformas digitales y uso de las tecnologías de la información, disminuyendo los trámites ante la Secretaría, y
- XXVI.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y COORDINACIONES

Artículo 10. Al frente de las Direcciones Generales y de las Coordinaciones habrá una persona titular, quien se auxiliará de las personas servidoras públicas que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normativa aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizado.